



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 159 – 2017 – R
Lambayeque, Febrero 10 del 2017

VISTO:

El Expediente N° 814- 2017-SG-UNPRG, presentado por el señor Vicerrector Académico, sobre aprobación de Reglamento y Bases;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 171-2017-VRACAD, de fecha 10 de febrero del 2017, contenido en la parte visto de la presente resolución, el Vicerrector Académico, informa que con Resolución N° 138-2017-R, se designó la Comisión Central encargada de la evaluación para el Concurso Público para Contrato Docente de la Facultad de Medicina Humana, la misma que remite el Reglamento de Concurso para Contrato Docente, asimismo, las Bases, que consta de 19 páginas, y solicita la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, el Art. 83° Admisión y Promoción en la Carrera Docente de la Ley Universitaria 30220 establece que: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad";

Que, el Art. 80.3 de la Ley Universitaria 30220, señala que: "Los docentes son: Contratados que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato";

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 140° del Estatuto de la Universidad; y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;


SE RESUELVE:

1° **APROBAR** el Reglamento y las Bases para el Concurso de Cátedra para Contrato de Docentes de la Facultad de Medicina Humana 2017, que consta de 19 páginas y forma parte de la presente resolución.

2° Dar a conocer la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Decano Facultad de Medicina Humana, Órgano Control Institucional y demás dependencias administrativas y académicas de la UNPRG.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General




Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 159-2017-R

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CONTRATO DE DOCENTES PARA LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

(Aprobado con Resolución N° 159-2017-R)

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

- Art. 1°. El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para contrato es por concurso público, de acuerdo al Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento.
- Art. 2°. El Concurso se ejecuta bajo la supervisión de una Comisión Central designada por el Consejo Universitario, la que estará integrada por el Vicerrector Académico que la preside, dos Decanos y dos estudiantes como observadores.
Este concurso tendrá dos (2) fases: 1) Mérito y 2) Oposición.

CAPÍTULO II. CONVOCATORIA

- Art. 3°. La convocatoria a Concurso Público de plazas docentes la efectúa el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico.
- Art. 4°. El aviso de convocatoria de concurso para contrato de docente será publicada por Secretaría General de la Universidad, de acuerdo a la normativa vigente.
- Art. 5°. El aviso de convocatoria deberá consignar los siguientes datos:
- Número de plazas en concurso.
 - Área y funciones a que corresponde la plaza docente.
 - Categoría y Régimen de dedicación docente.
 - Requisitos mínimos.
 - Plazo de inscripción.
 - Lugar y fecha de recepción de expedientes.

CAPÍTULO III. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

- Art. 6°. El postulante deberá adquirir las Bases y Reglamento de Concurso para contrato de docentes en las direcciones establecidas en la convocatoria. Cerrada la inscripción al concurso no se aceptará agregar nuevos documentos.
- Art. 7°. El postulante deberá especificar en su solicitud el número de plaza docente, el departamento académico y la Plaza a la que corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

CAPÍTULO IV. REQUISITOS

- Art. 8° Para participar en el concurso se requiere cumplir con los siguientes requisitos:
- Solicitud dirigida al Rector de la universidad en formato oficial.
 - Reunir las condiciones señaladas en el Estatuto y el presente Reglamento y Bases.
 - Llenar el formulario de inscripción acompañando los documentos requeridos.
 - Presentar el respectivo currículum vitae documentado, fedateado o legalizado.
 - Declaración jurada de no haber sido separado de otras instituciones públicas o privadas por comisión de falta grave o delito doloso.
 - Certificado de Habilidad Profesional
 - Certificado de Antecedentes Judiciales y Penales.

CAPÍTULO V. JURADO DE CONCURSO DE CÁTEDRA PARA CONCURSO DE MERITOS.

- Art. 9°. Para la evaluación de méritos de los concursantes, el consejo universitario nombra un jurado único integrado por el Decano (quien lo Presidirá) dos profesores principales y un accesitario más un estudiante del tercio superior.
- Art. 10°. La fase de Oposición (clase modelo) estará a cargo de un jurado constituido por dos (02) Docentes de la especialidad o afines (si no lo hubiere de la especialidad a la que postula) y un estudiante del Tercio Superior. La presidencia estará a cargo del Docente que tenga mayor precedencia
- Art. 11°. El Jurado se instalará según cronograma del concurso.
- Art. 12°. El Jurado de Concurso de Cátedra para Contrato de Docente deberá funcionar con la totalidad de sus miembros titulares. La inasistencia del estudiante no invalida el proceso.
- Art. 13°. No podrán conformar los Jurados de Mérito y de Fase de Oposición quienes tengan parentesco hasta el 4^{to}. grado de consanguinidad y 2^{do} de afinidad con el postulante.
- Art. 14°. Son atribuciones y deberes del jurado:
- Tener autonomía durante todo el proceso del concurso.
 - Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
 - Evaluar a los concursantes.
 - Consignar en el formato de calificación los resultados de la evaluación.
 - Redactar el acta de resultados correspondiente.
 - Solicitar la asesoría legal o académica que crea conveniente.

CAPÍTULO VI. ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL POSTULANTE

- Art. 15°. El postulante a una plaza docente deberá presentar su expediente con documentos probatorios, los mismos que serán foliados en el siguiente orden:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

- a) Solicitud dirigida al Rector en formato oficial.
- b) Constancia de pago de derechos de postulación y bases de acuerdo al TUPA.
- c) Declaraciones juradas (*Anexo 01 de las Bases y art. 8° inc. f) del Reglamento*).
- d) Relación impresa de la documentación.
- e) Currículum vitae documentado, según las bases del concurso.
- f) Constancia de habilidad del Colegio Profesional (de las especialidades que tengan).
- g) Antecedentes Judiciales y penales.

Los documentos probatorios se enumerarán en forma sucesiva.

Art. 16°. El postulante, en caso de ser ganador, presentará en la Oficina General de Recursos Humanos los documentos originales para su verificación indicados en su declaración jurada (*Anexo 01 de las Bases*) en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

Art. 17°. Si se constata la ocurrencia de fraude o falsedad de algún documento de los postulantes se anulará su participación y se aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes de acuerdo a ley.

Art. 18°. El concurso para la cobertura de plazas docentes por contrato en la UNPRG, comprende la evaluación de los siguientes rubros:

- a) Evaluación de Méritos.
- b) Fase de Oposición

Art. 19°. La evaluación y calificación de los expedientes de los concursantes es atribución exclusiva de los miembros del Jurado de Méritos de Cátedra. La evaluación del Currículum Vitae se efectuará de acuerdo a la tabla de calificación, cuyo peso corresponde al 80% del puntaje total. El resultado deberá ser alcanzado al Decano de la Facultad.

Art. 20°. Los certificados de estudios universitarios, títulos y grados académicos y de segunda especialidad se acreditarán con los respectivos diplomas originales o fotocopias certificadas por la Secretaría General de la Universidad de origen. En caso de títulos y grados obtenidos en el extranjero deberán estar reconocidos y registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), o revalidación por parte de la universidad autorizada. La calificación de los grados académicos es acumulativa con el título profesional.

La UNPRG se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los grados, títulos profesionales, y otros documentos.

Art. 21°. Se entiende por actividad docente los servicios académicos prestados a universidades públicas o privadas.

Art. 22°. El tiempo de servicio como docente universitario y categoría se acredita con la constancia emitida por la oficina competente de cada universidad y se computará hasta un máximo de diez (10) años en forma acumulativa.

Art. 23°. Los certificados que acrediten desempeño de los cargos docentes señalados en los numerales 3.5 de la tabla 3 dentro del rubro de indicadores deberán señalar con precisión la fecha de inicio y término de cada cargo o actividad. Los puntajes unitarios de este rubro corresponden a un año lectivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

- Art. 24°. Los servicios profesionales de proyección universitaria ofrecidos gratuitamente serán acreditados mediante constancias emitidas por las instituciones beneficiarias o auspiciadoras.
- Art. 25°. Los trabajos científicos de investigación y publicaciones se acreditarán de la siguiente manera:
- Monografía o folleto, acompañando un ejemplar.
 - Artículos técnicos o científicos publicados en revistas, adjuntando la respectiva revista, separata o fotocopia legalizada.
 - Artículos de investigación presentados en congresos, seminarios, simposios o jornadas nacionales o extranjeras, mediante el original del cargo de aceptación o fotocopia legalizada.
 - Trabajos de investigación terminados, mediante la copia del informe refrendado por el Vicerrectorado de Investigación de la universidad o institución de igual o mayor nivel.
 - Textos y manuales universitarios terminados, mediante un ejemplar original, refrendado por la Editorial Universitaria o el ente competente.
 - La condición de director y miembro del cuerpo de redacción de revistas científicas, se acredita mediante un ejemplar de la revista.

Art. 26°. El tiempo de ejercicio profesional extra universitario acreditado se computará hasta un máximo de 10 años a partir de la fecha de obtención del título profesional.

Art. 27°. La asistencia a certámenes científicos o académicos, celebrados en el país o en el exterior, se acreditará mediante la presentación del certificado o la constancia refrendada por la comisión organizadora. Sólo se tomará en cuenta los eventos asistidos después de la fecha de obtención del grado académico de Bachiller y con una antigüedad no mayor de cinco años.

Art. 28°. La membresía de instituciones científicas se acredita mediante la constancia correspondiente.

Art. 29°. La habilitación para el ejercicio profesional se acreditará mediante la constancia emitida por el colegio profesional correspondiente.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Art. 30°. La fase de Oposición tiene por finalidad apreciar la aptitud y práctica del docente y aspectos de personalidad del candidato. Se califica de 0 a 100 puntos y se evalúa mediante la escala respectiva.

El puntaje de esta fase corresponde al 20% del total de la evaluación.

Art. 31°. La fase de Oposición (clase modelo) tiene una duración máxima de 50 minutos para la absolución de preguntas.

Art. 32°. Al finalizar esta fase el jurado elaborará en cuadro el resultado de la evaluación de la fase de oposición, debiendo ser refrendada por los integrantes del jurado, remitiendo los resultados al Decano de la Facultad, quien sumará los promedios (Mérito y Fase de Oposición) y elaborará el cuadro con los resultados finales para ser remitido a la Comisión Central.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

CAPÍTULO VIII. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

- Art. 33°. La adjudicación de la plaza se hará en estricto Orden de Méritos.
- Art.34°. Cada plaza materia del concurso se adjudicará teniendo en cuenta la prelación del Orden de Méritos respectivo.
- Art. 35°. La Comisión Central de Concurso para Cátedra por Contrato de Docentes propone al Consejo Universitario a los ganadores de Concurso de Cátedra. La declaratoria de ganadores del Concurso de Cátedra está a cargo del Consejo Universitario.
- Art. 36°. El concursante ganador se incorporará al departamento académico correspondiente dentro de un plazo no mayor de tres (03) días siguientes a la fecha de la emisión de la resolución respectiva.
- Art. 37°. El concursante ganador perderá sus derechos si no asume sus funciones, dentro del plazo estipulado en el artículo precedente y si no presenta los documentos originales requeridos.
- Art. 38°. El puntaje mínimo para adjudicarse una plaza docente para contrato será de acuerdo al siguiente cuadro:

	MÉRITOS						FASE DE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
ASOCIADO	15.0	7.0	2.0	1.0	2.0	5.0	2.0	
Puntaje	34							55

DISPOSICIONES FINALES

1. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Comisión Central de concurso.
2. Los concursantes tienen derecho a impugnar los resultados del concurso ante la Comisión Central dentro de las 24 horas, la misma que tendrá que resolver la petición alcanzando sus resultados al Consejo Universitario.
3. Para el caso de la Facultad de Medicina Humana se considerará la especialidad y el campo clínico requerido.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 159-2017-R

TABLA DE EVALUACIÓN – FASE DE OPOSICIÓN

POSTULANTE: _____

PLAZA: _____

FACULTAD: _____

LUGAR: _____

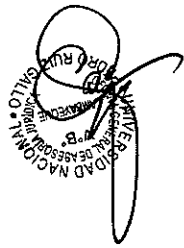
DÍA: _____

FECHA: _____

HORA DE INICIO: _____

HORA DE TÉRMINO _____

Criterios de evaluación	PUNTAJE					
	10	8	6	4	2	0
1. La Planificación de la clase es coherente.						
2. Motiva la clase y expresa los objetivos con claridad relacionándolos con la actividad a desarrollar.						
3. Toma en cuenta y estimula los saberes previos, relacionándolos con el nuevo conocimiento.						
4. Promueve el interés de profundizar el tema a través de la investigación.						
5. Evalúa el aprendizaje del tema a través de sus estrategias.						
6. Las estrategias aplicadas posibilitan la interiorización del conocimiento y el interaprendizaje entre alumnos.						
7. Genera un ambiente de afecto, confianza y comunicación.						
8. Está informado sobre los cambios en la universidad peruana/responde a las preguntas realizadas.						
9. Muestra dominio de los fundamentos pedagógicos para el desarrollo académico.						
10. La presentación y características personales son adecuadas para la tarea docente.						
PUNTAJE OBTENIDO						
TOTAL						





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

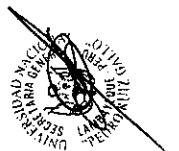
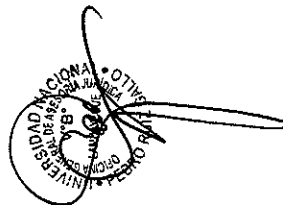
Anexo de la Resolución N° 159-2017-R

ANEXO 01

TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO

TABLA 1: TÍTULOS Y GRADOS

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
I. TÍTULOS Y GRADOS (máximo 35 puntos)			
1.1 Título profesional	Título	5	5
1.2. Grados académicos	Bachiller	4	4
	Magister en la especialidad (Incluye Residentado Médico)	6	12
	Doctor en la especialidad	7	14
1.3. Estudios de Postgrado concluidos*	1.3.1. Maestría en la especialidad	2	2
	1.3.2. Doctorado en la especialidad	3	3





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 159-2017-R

ANEXO 02

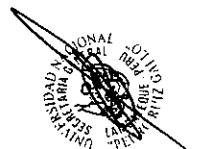
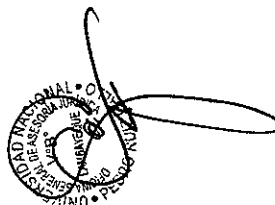
TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO

TABLA 2: ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
II. ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN (máximo 10.5 puntos)	PROMEDIO PONDERADO ACUMULATIVO		
2.1. Estudios universitarios	2.1.1. Notas de 11 a 11.9 2.1.2. Notas de 12 a 12.9 2.1.3. De 13 a 13.9 2.1.4. De 14 a mas		0.5 1.0 1.5 2.0
2.2. Segunda especialización (*)	2.2.1. Título 2.2.2. RNE		2.0 2.0
2.3. Cursos de actualización (**)	2.3.1. No menor de 20 horas ni mayor de 60 horas 2.3.2. No menor de 60 horas ni mayor de 180 2.3.3. No menor de 180 horas	0.1 0.2 0.3	1.0 1.2 1.8
2.4. Cursos de metodología de la enseñanza universitaria	2.4.1. Hasta un mes 2.4.2. Por cada mes adicional al primero	0.5	0.5 2.0

(*) Ver artículo 21°

(**) Los cursos se calificarán cuando hayan sido realizados en el área de la especialidad. Equivalencias: 1 crédito=30 horas, 1 día=8 horas.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 159-2017-R

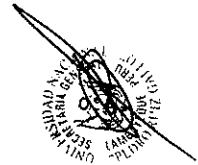
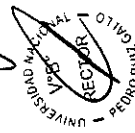
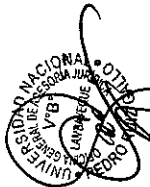
ANEXO 03

TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO

TABLA 3: ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
NTEo docente		0.5	5.0
3.2. Categoría docente alcanzada (*)	Por cada año o dos semestres académicos acreditados. Hasta un máximo de 10 años.		
	3.2.1. Profesor auxiliar.	1.0	1.0
	3.2.2. Profesor asociado.	1.5	1.5
	3.2.3. Profesor principal.	2.0	2.0
3.3. Régimen de dedicación (*)			
	3.3.1. Tiempo parcial.	0.5	0.5
	3.3.2. Tiempo completo.	1.0	1.0
	3.3.3. Dedicación exclusiva.	1.5	1.5
3.4. Condición (*)			
	3.4.1. Contratado.	0.5	0.5
	3.4.2. Ordinario	1.0	1.0
3.5. Cargos docentes (*)			
	3.5.1 Rector, Vicerrector.	1.5	1.5
	3.5.2 Decano, Director de EPG.	1.0	1.0
	3.5.3 Jefe de Departamento académico, director de centro o instituto de Investigación, Director de Escuela Profesional, Jefe de Asuntos Pedagógicos, Jefe Ofic. Administración, Jefe Ofic. Proy. Social y Extensión Universitaria	0.6	0.6
	3.5.4 Jefe de Laboratorio	0.4	0.4
	3.5.5 Tutor Residentado (por un año)	0.1	0.5
	3.5.6 Coordinador de Residentado (por un año)	0.2	1.0

(*) Ejercicio mínimo por un (1) año lectivo, por una sola vez. Las calificaciones de cada ítem son excluyentes entre sí, se considerará solo la mayor.





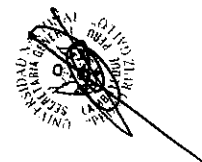
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 159-2017-R

ANEXO 04

TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO
TABLA 4: PROYECCION SOCIAL

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
III. Proyección universitaria (Máximo 4.2 puntos)	4.1. Conferencias, ofrecidas en instituciones profesionales, científicas, culturales o académicas.	0.2	1.0
	4.2. Conferencias, charlas y actividades de proyección social, jornadas médicas, actividades preventivas ofrecidas a comunidades en instituciones educativas, sociales u otras.	0.2	1.0
	4.3. Asesoramiento Técnico o asistencial a instituciones de carácter público o privado/apoyo.	0.1	0.5





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 159-2017-R

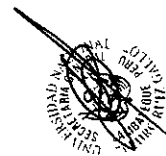
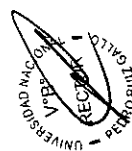
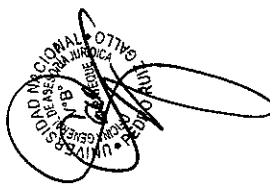
ANEXO 05

TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO

TABLA 5: INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
V. INVESTIGACIONES Y PUBLICACIONES (máximo 24 puntos)			
5.1. Trabajo de investigación	5.1.1 Informes de investigación terminado. 5.1.2 Artículos de investigación (*)	0.5 1.0	2.5 5.0
5.2. Textos para la formación profesional.	5.2.1 Manual 5.2.2 Texto universitario	0.5 1.0	1.0 5.0
5.3. Obras de divulgación	5.3.1 Folleto 5.3.2 Boletín técnico 5.3.3 Libro	0.1 0.3 2.0	0.5 1.5 4.0
5.4. Asesoría de tesis	Asesor ó Patrocinador	0.3	1.5
5.5. Edición de revistas científicas	5.5.1 Editor 5.5.2 Director 5.5.3 Miembro Comité Técnico	1.5 1.0 0.5	1.5 1.0 0.5

(*) Publicado en revista científica





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

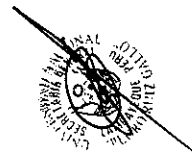
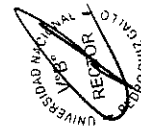
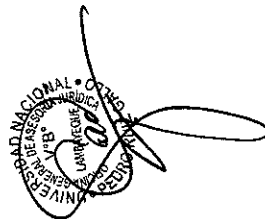
RECTORADO

ANEXO 06

TABLA 6: ACTIVIDAD PROFESIONAL (no docente)

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
VI. ACTIVIDAD PROFESIONAL (no docente) (máximo 17.5 puntos)			
6.1. Por años de ejercicio profesional	Se cuenta a partir de la obtención del título profesional, hasta 10 años.	0.5	5.0
6.2. Por cargo desempeñados en la actividad profesional (*)	6.2.1. Jefe 6.2.2. Gerente o equivalente 6.2.3. Consultor	0.5 1.0 1.5	0.5 1.0 1.5
6.3. Certámenes científicos o académicos	6.3.1. Ponente 6.3.2. Presidente (Com. Org) 6.3.3. Miembro de Comité Organizador 6.3.4. Asistente	1.0 1.5 0.5 0.2	3.0 3.0 1.0 1.0
6.4. Membrecía en instituciones científicas o colegios profesionales	6.4.1. Miembro activo 6.4.2. Presidente o equivalente	0.5 1.0	1.0 2.0

(*) Ejercido mínimo por un (1) año. Las calificaciones son excluyentes entre sí, se considerará solo la mayor y por una sola vez.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

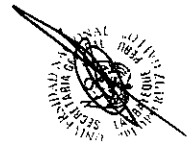
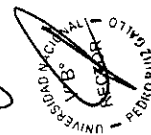
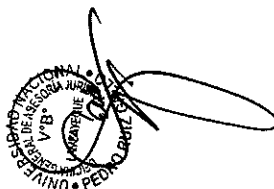
Anexo de la Resolución N° 159-2017-R

ANEXO 07

TABLA DE EVALUACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO

TABLA 7: ACREDITACION DE IDIOMAS Y COMPUTACIÓN

INDICADORES	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE	
		UNITARIO	MÁXIMO
VII. IDIOMAS Y COMPUTACION (máximo 5 puntos)			
7.1 IDIOMAS	7.1.1. Certificación de nivel básico 7.1.2. Certificación de nivel intermedio 7.1.3. Certificación de nivel avanzado	1.0 1.0 1.0	1.0 1.0 1.0
7.2 COMPUTACIÓN	7.2.1. Procesador de texto y presentador 7.2.2. Hoja de cálculo	1.0 1.0	1.0 1.0





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 159 -2017-R

BASES PARA EL CONCURSO DE CATEDRA PARA CONTRATO DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA 2017

(Aprobada con Resolución N° 159-2017-R)

1. Para participar en el concurso, es indispensable:
 - a. Cumplir con los requisitos que establece el **Reglamento de Concurso de Cátedra para contrato de docentes para la Facultad de Medicina Humana 2017** de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
 - b. Entregar el **Formulario de Inscripción** original (que se encuentra en las bases) debidamente llenado y acompañado de los documentos que en él se indica.
2. El contenido del expediente comprenderá:
 - Títulos y grados.
 - Especialización y actualización.
 - Actividad docente.
 - Investigación, publicaciones y Proyección Universitaria.
 - Actividad profesional (no docente).
 - Idiomas.
 - Computación.
3. En el rubro **Títulos y grados** se considera:
 - 3.1. Grados Académicos o Títulos de Segunda Especialidad.
 - 3.2. Títulos Profesionales.
4. En el rubro de **especialización y actualización**, se contempla:
 - 4.1 Estudios universitarios



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

- 4.2 Constancia de promedio ponderado acumulativo.
- 4.3 Segunda especialización.
- 4.4 Cursos de actualización.

- 4.5 Cursos de metodología de la enseñanza universitaria.

5. En el rubro de **actividad docente** se contempla:

- 5.1 Tiempo de servicio como docente universitario.
- 5.2 Categoría docente.
- 5.3 Régimen de dedicación (dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial).
- 5.4 Condición laboral.
- 5.5 Cargos docentes.

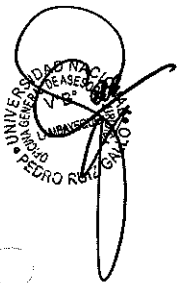
6. En el rubro de **investigación, publicaciones y proyección universitaria**, se contempla:

- 6.1 Trabajos de investigación concluidos.
- 6.2 Textos para la formación profesional.
- 6.3 Obras y artículos de divulgación en la especialidad.
- 6.4 Asesoría de tesis.
- 6.5 Publicación en revistas científicas.
- 6.6 Proyección universitaria.

7. En el campo de la **actividad profesional** (no docente), se contempla:

- 7.1 Años de ejercicio profesional.
- 7.2 Tiempo de servicio.
- 7.3 Cargos desempeñados en la actividad profesional.
- 7.4 Participación en certámenes científicos o académicos.
- 7.5 Membrecía de instituciones científicas y/o colegios profesionales.

8. En el rubro **idiomas**, para la evaluación de documentos se tomará en cuenta la certificación de cualquier idioma diferente al castellano.

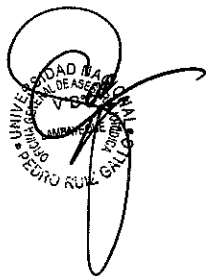




UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

9. En el rubro de **computación**, se contempla la certificación que acredite el conocimiento de un procesador de textos y una hoja de cálculo.
10. Todos los documentos fotocopiados, deben ser legalizados o fedateados por la Secretaría General de la Universidad de origen.
11. La evaluación del currículum vitae y la entrevista personal, será efectuada por los Jurados del Concurso de Cátedra para Contrato de Docente, de acuerdo a las Bases, el Reglamento de Concurso de Cátedra para Contrato de Docente y la Tabla de Calificaciones.
12. Cada postulante solo podrá concursar a una plaza.
13. Para postular a la Plaza de Profesor Asociado Tiempo Parcial, se requiere como mínimo:
 - a. Poseer Título Profesional.
 - b. Poseer Grado de Maestro con estudios presenciales en la especialidad a la que concursa o tener Título de Segunda Especialidad.
 - c. Tener como mínimo diez (10) años de experiencia profesional en el área (residentado médico)
 - d. No haber sido separado o expulsado del sistema universitario o de cualquier otra institución no universitaria pública o privada.
 - e. No tener antecedentes judiciales y/o penales en calidad de cosa juzgada y/o consentida.
14. El postulante ganador en la plaza concursada, la ocupará a partir de la fecha indicada en la resolución que expida el Consejo Universitario.
15. Los postulantes deberán presentar en Secretaría de la Facultad de Medicina Humana - Campus Universitario – Lambayeque, su currículum vitae debidamente documentado, en un fólder, con las páginas numeradas y con los documentos foliados y rubricados de acuerdo al





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

orden sugerido en el artículo 13° del Reglamento de Concurso por Cátedra para contrato de docentes 2017, los cuales serán recibidos hasta la fecha indicada en la convocatoria..

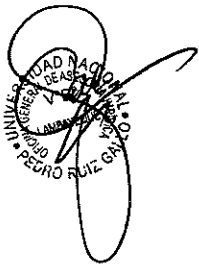
16. La secretaria de la Facultad de Medicina Humana verificará si el postulante cumple con presentar los documentos indicados en la declaración jurada y formulario de inscripción, los mismos que serán foliados en presencia del interesado.

17. El postulante deberá presentar dos (02) sobres lacrados. Uno con los documentos requeridos y en el otro contendrá: sílabo de la asignatura a la que concursa y el desarrollo de una clase modelo (50 minutos)

Si el postulante resultara apto para la Fase de Oposición, la Facultad sorteará el tema que será expuesto por el postulante de acuerdo al cronograma de actividades.

18. La documentación que no se ajusta a los requerimientos puntualizados en estas bases será devuelta a los interesados.

19. Los postulantes que no resulten ganadores podrán retirar sus documentos en la Secretaría de la Facultad de Medicina Humana dentro de los 30 días calendario posteriores al cierre del concurso. Concluido éste plazo serán eliminados.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

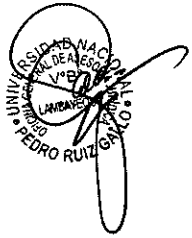
Anexo de la Resolución N° 159-2017-R

ANEXO 01 DE LAS BASES

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo.....
..... con D.N.I.....me comprometo a presentar, de resultar ganador, ante la Oficina General de Recursos Humanos de la UNPRG y en el plazo señalado, la siguiente documentación:

- Certificado de no tener antecedentes policiales ni penales, expedido por las Instituciones correspondientes.*
- Certificado Médico expedido por el Ministerio de Salud.*
- Declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad laboral.*
- Certificado de Habilidad Profesional.*
- Certificado de Antecedentes Judiciales y Penales.*



Fecha:.....

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

Huella Digital

DNI.....



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

Anexo de la Resolución N° 159 -2017-R

ANEXO 02 DE LAS BASES FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Datos Generales

Apellidos y nombres

Título
Profesional.....

Grado
Académico.....

Documento de Identificación.....

Domicilio actual.....

Teléfono Fijo y/o celular.....

Correo Electrónico.....

Documentos que presentará el postulante

- ✓ Solicitud dirigida al Rector, en formato oficial.
- ✓ Declaraciones juradas (*Anexo 01 de las Bases y art. 7° inc. g) del Reglamento*).
- ✓ Relación impresa de los documentos que presenta, con el siguiente orden:
 - Títulos y grados.*
 - Colegiatura y constancia de habilidad profesional.*
 - Certificado de estudios universitarios en original o copia autenticada por la Secretaría General de la Universidad de origen.*
 - Estudios de Especialización.*
 - Actividad docente.*
 - Investigación y publicación.*
 - Actividad profesional (no docente)*
 - Idiomas.*
 - Conocimiento en Computación.*
 - Otros.*
- ✓ Currículum Vitae documentado.

Lambayeque,.....

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

